

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6283 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/142/2003, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Cofradía de Pescadores San Cipriano de Aldan-Hio y otras, contra el Real Decreto 1053/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueban normas de desarrollo del Real Decreto Ley 4/2003, de 20 de junio, en relación con los daños ocasionados por el accidente del buque «Prestige».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Roberto Gámir Meade.

6284 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/143/2003, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Cofradía de Pescadores San Bartolomé de Noia, A Coruña, contra el Real Decreto 1053/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueban normas de desarrollo del Real Decreto Ley 4/2003, de 20 de junio, en relación con los daños ocasionados por el accidente del buque «Prestige».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Roberto Gámir Meade.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

6285 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifican Colectores Solares, marca Jacques Giordano Industries, S. A., modelos KSH 302H.E y KSH 201H, fabricados por Jacques Giordano Industries, S. A.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Jacques Giordano Industries, S. A. con domicilio

social en 529 Avenue de la Fleuride, Z.I. Les Paluds, 13685 Aubagne (Francia) para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por Jacques Giordano Industries, en su instalación industrial ubicada en Aubagne (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0604, y con fecha de caducidad el día 12 de marzo de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 12 de marzo de 2007.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Jacques Giordano Industries, S. A.

Modelo: KSH 302H.E.

Características:

Material absorbente: aletas y tubos de cobre.

Tratamiento superficial: revestimiento de cromo negro selectivo.

Superficie útil: 4,0 m².

Marca: Jacques Giordano Industries, S. A.

Modelo: KSH 201H.

Características:

Material absorbente: aletas y tubos de cobre.

Tratamiento superficial: revestimiento de cromo negro selectivo.

Superficie útil: 2,0 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 2004.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

6286 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 6 de abril de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2090	dólares USA.
1 euro =	128,24	yenes japoneses.
1 euro =	7,4463	coronas danesas.
1 euro =	0,65820	libras esterlinas.
1 euro =	9,2018	coronas suecas.
1 euro =	1,5657	francos suizos.

1 euro =	87,61	coronas islandesas.
1 euro =	8,3750	coronas noruegas.
1 euro =	1,9460	levs búlgaros.
1 euro =	0,58620	libras chipriotas.
1 euro =	32,669	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	247,68	forints húngaros.
1 euro =	3,4527	litas lituanos.
1 euro =	0,6512	lats letones.
1 euro =	0,4245	liras maltesas.
1 euro =	4,7194	zlotys polacos.
1 euro =	40,922	leus rumanos.
1 euro =	238,5200	tolares eslovenos.
1 euro =	40,200	coronas eslovacas.
1 euro =	1.586.279	liras turcas.
1 euro =	1,5931	dólares australianos.
1 euro =	1,5791	dólares canadienses.
1 euro =	9,4238	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8446	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0324	dólares de Singapur.
1 euro =	1.390,53	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8160	rands sudafricanos.

UNIVERSIDADES

6287 RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Universidad de La Laguna, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Medicina.

La Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 17 de junio de 2003, resolvió homologar la modificación del plan de estudios vigente, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Medicina, que fue asimismo homologado el día 14 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre),

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con la legislación en vigor, ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Medicina, cuya modificación fue aprobada el 30 de abril de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 6 de abril de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

La Laguna, 10 de marzo de 2004.—El Rector, Ángel Manuel Gutiérrez Navarro.

ANEXO 2 A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE AL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN MEDICINA

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas	Créditos anuales			Descripción del contenido	Áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos		
I	2	Bases psicológicas de los estados de salud y enfermedad.	Bases psicológicas de los estados de salud y enfermedad.	7	4	3	Estructura y desarrollo de la personalidad. Funciones psíquicas. Relación médico-enfermo. Aspectos psicológicos de la práctica médica. Psicopatología general. Psicopatología social, laboral y de grupo. Medicina psicosomática. Principios de psicoterapia.	<ul style="list-style-type: none"> - Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicobiología. - Psicología social. - Psiquiatría.
I	1	Desarrollo, morfología, estructura y función de los aparatos y sistemas corporales en estado de salud.	Embriología humana y anatomía del aparato locomotor.	11,5	4,5	7	Aparato circulatorio. Aparato respiratorio. Aparato digestivo. Aparato locomotor. Sistema excretor y líquidos corporales. Sistema nervioso. Sistema endocrino, metabolismo y nutrición, sistema inmune, sangre y órganos hematopoyéticos. Sistema reproductor. Órganos de los sentidos. Piel y anejos cutáneos e integración y adaptación del organismo humano al medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> - Anatomía y Embriología Humana. - Biología Celular. - Bioquímica y Biología Molecular. - Fisiología. - Histología. - Inmunología. - Nutrición y Bromatología.
I	1	Desarrollo, morfología, estructura y función de los aparatos y sistemas corporales en estado de salud.	Anatomía visceral con cabeza.	10,5	4	6,5	Aparato circulatorio. Aparato respiratorio. Aparato digestivo. Aparato locomotor. Sistema excretor y líquidos corporales. Sistema nervioso. Sistema endocrino, metabolismo y nutrición, sistema inmune, sangre y órganos hematopoyéticos. Sistema reproductor. Órganos de los sentidos. Piel y anejos cutáneos e integración y adaptación del organismo humano al medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> - Anatomía y Embriología Humana. - Biología Celular. - Bioquímica y Biología Molecular. - Fisiología. - Histología. - Inmunología. - Nutrición y Bromatología.
I	1	Desarrollo, morfología, estructura y función de los aparatos y sistemas corporales en estado de salud.	Bioquímica y biología molecular I.	10,5	5,5	5	Aparato circulatorio. Aparato respiratorio. Aparato digestivo. Aparato locomotor. Sistema excretor y líquidos corporales. Sistema nervioso. Sistema endocrino, metabolismo y nutrición, sistema inmune, sangre y órganos hematopoyéticos. Sistema reproductor. Órganos de los sentidos. Piel y anejos cutáneos e integración y adaptación del organismo humano al medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> - Anatomía y Embriología Humana. - Biología Celular. - Bioquímica y Biología Molecular. - Fisiología. - Histología. - Inmunología. - Nutrición y Bromatología.